

CONSTITUCIÓN

COMPAÑÍA

LUCKYCOMMERCE S.A.

LUCKYCOMMER . -----

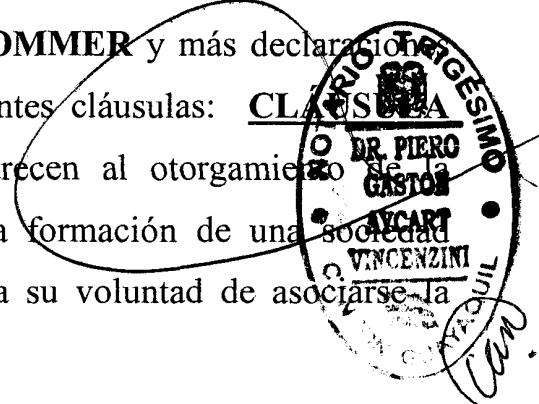
CAPITAL SUSCRITO

USD \$800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO

USD \$1,600.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy QUINCE de JUNIO de DOS MIL DOCE; ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular TRIGÉSIMO de éste cantón, comparecen, por una parte, la señorita abogada **CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA**, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, soltera, abogada, con domicilio en el cantón de Guayaquil; y, la señorita **MARÍA JOSÉ MACIAS RUMBEA**, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, soltera, estudiante universitaria, con domicilio en el cantón de Guayaquil, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad personal, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta que son del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de la compañía anónima **LUCKYCOMMERCE S.A. LUCKYCOMMER** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse ta



1 señorita abogada **Carol Guadalupe Alvear Mosquera** y la señorita
2 **María José Macías Rumbea**, ambas por sus propios derechos.-

3 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes
4 declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un
5 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
6 emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

7 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
9 **DURACIÓN.**- La compañía se denomina **LUCKYCOMMERCE S.A.**

10 **LUCKYCOMMER**, y tiene un plazo de duración de cincuenta años.-

11 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía puede
12 dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El diseño, construcción y
13 fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales,
14 industriales y residencias, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel,
15 puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de
16 infraestructura, para lo que podrá realizar los estudios técnicos que
17 requieren este tipo de obras; **b)** El desarrollo y explotación agrícola en
18 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su
19 comercialización, tanto interna o externa; **c)** La compra venta
20 importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos
21 de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de
22 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y
23 accesorios; **d)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **e)** La
24 importación, exportación, producción, industrialización, envase,
25 distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos
26 para consumo humano, animal y vegetal; **f)** Administración de hoteles,
27 restaurantes, bares, supermercados y locales comerciales; **g)** La pesca,
28 extracción, industrialización y comercialización de productos del mar;

1 **h)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y
2 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus
3 repuestos, equipos y accesorios; **i)** La prestación de servicios de asesoría
4 en los campos jurídicos, económicos, contables, financiero y tributario;
5 **j)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en
6 general; **k)** Exploración, industrialización y comercialización de
7 productos forestales, en tierras propias o de terceos, privadas o públicas;
8 **l)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e
9 internacional de productos lácteos; **m)** Actuar como comisionista,
10 intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **n)** La compra,
11 venta, importación exportación y comercialización de todo tipo de
12 artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la
13 oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y
14 distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La
15 importación y exportación de productos e insumos para la industria
16 alimenticia, textil metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación,
17 exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
18 su materia prima conexa; **r)** La importación y distribución de artículos de
19 ferretería y sus accesorios para la industria, oficinas y viviendas en
20 general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su
21 comercialización; **t)** La representación legal de otras compañías
22 cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la
23 compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase
24 de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de
25 otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o
26 ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.-** **CAPITAL**
27 **AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,**
28 **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR**

1 **NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de
2 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1600,00). La compañía
4 cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en
6 ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y
7 nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor
8 pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil,
10 provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
11 **FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**
12 **ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente
13 General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como
14 primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre
15 de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes,
16 derechos y obligaciones. Además, es secretario de la Junta General. El
17 Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas
18 las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta
19 o ausencia momentánea, temporal o definitiva de este. A falta del
20 Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella
21 designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE**
22 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la
23 sociedad debe convoca a Junta General en la forma indicada en el
24 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta
25 General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos
26 doscientos treinta y cuatro, y doscientos treinta y cinco de la misma Ley.
27 Tratándose de la convocatoria pedida a los administradores o a los
28 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente

(CJM)



1. debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se

2. efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**

3. **DE LOS ADMINISTRADOES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

4. La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado

5. concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General,

6. quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente

7. General son representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la

8. compañía indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL**

9. **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser

10. resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos

11. noventa y siete, y doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

12. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La

13. sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta

14. General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**

15. **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS

16. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe

17. íntegramente de la siguiente manera: la señorita **Carol Guadalupe**

18. **Alvear Mosquera** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal

19. de un dólar cada uno; y la señorita **María José Macías Rumbea**

20. suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada

21. uno.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en

22. numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según

23. consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que

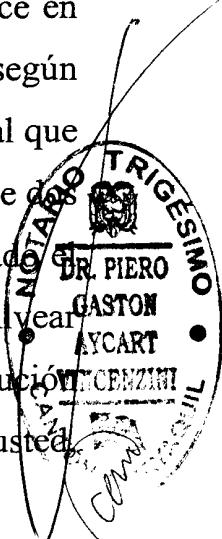
24. se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos

25. años.- **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el

26. abogado Enrique A. Tamariz Amador y la abogada Carol G. Alvear

27. Mosquera para realizar todas las gestiones necesarias para la constitución

28. legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted



1 señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez
2 legal de esta escritura.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás
3 formalidades de ley y de estilo, para la validez de esta Escritura Pública.
4 Firma ilegible.- Abogado Enrique Tamariz Amador, con registro
5 profesional número cero cero tres del Colegio de Abogados del Guayas.-
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
7 **PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS**
8 **OTORGANTES.** Quedan agregados los documentos necesarios para la
9 validez y perfeccionamiento de este instrumento. Leída esta escritura de
10 principio a fin a los comparecientes y en Alta voz, por mi el Notario, a los
11 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
12 firman en unidad de acto conmigo, de todo los cual doy fe.-

13

14

15

16 **AB. CAROL G. ALVEAR MOSQUERA**17 **C.C. 0910446368**18 **C.V. 010-0002**

19

20

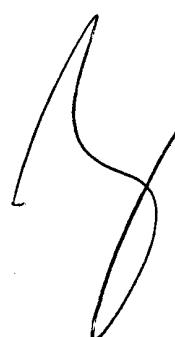
21 *Maria José Macías Rumbéa*22 **SRTA. MARIA JOSÉ MACIAS RUMBEA**23 **CC. 0930022256**24 **C.V.289-0171**

25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7436057

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2012 2:16:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LUCKYCOMMERCE S.A. LUCKYCOMMER
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

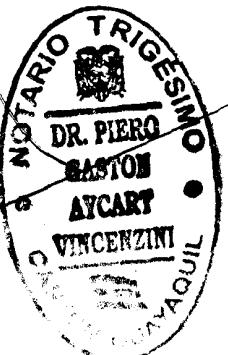
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

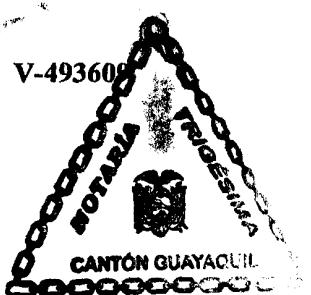
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 11 de Junio del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LUCKYCOMMERCE S.A.** **LUCKYCOMMER** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	\$ 100.00
MACIAS RUMBEA MARIA JOSE	\$ 100.00

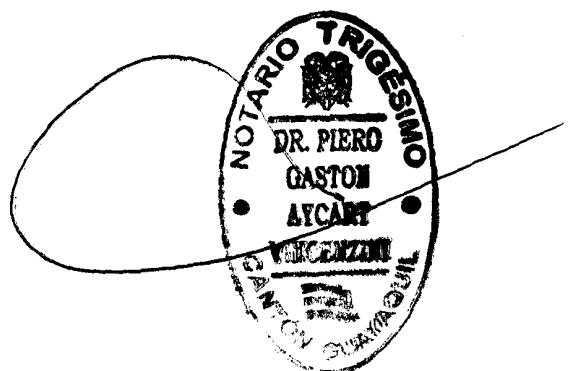
TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

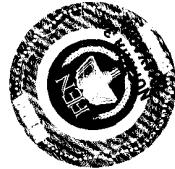
[Signature]
NOTARIO AGUARDANDO SUCESOS
1200 DE GUAYAQUIL, 11 DE JUNIO 2012



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA**
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUCKYCOMMERCE S.A.
LUCKYCOMMER.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

P. Piero Aycart
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: He tomado al margen de la matriz de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUCKYCOMMERCE
S.A. LUCKYCOMMER, otorgada ante **mi DOCTOR PIERO**
GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO
TITULAR, con fecha 15 de Junio del año dos mil doce,
mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.12.0003856, emitida el
20 de Julio del año dos mil doce por la Ab. Melba Rodríguez
Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y
Tramites Especiales, quedando anotada al margen la
aprobación de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 24 de Julio del 2012.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzi
Notario Trigesimo Titular

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.090
FECHA DE REPERTORIO:24/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:15:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.12.0003856, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 20 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía LUCKYCOMMERCE S.A., de fojas 76.609 a 76.622, Registro Mercantil número 13.542.

ORDEN: 41090



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Agosto de 2012

\$29.00

REVISADO POR:

NO 314446

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0020143

Guayaquil, - 6 SEP 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Guayaquil,

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUCKYCOMMERCE S.A. LUCKYCOMMER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Eduardo